



MEMORANDO

PARA: **ERIKA MARCELA DIAZ SOTO**
Coordinadora del Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas.

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

Nombre Contratista	Objeto	Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
EDWIN ALEXANDER CASTRO PINILLA	Prestar servicios profesionales dentro del Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas del Ministerio del Interior para la formulación, monitoreo y estructuración de los planes, proyectos, programas e instrumentos de planeación del grupo, así como el correspondiente seguimiento de su ejecución financiera.	1134 DEL 2025	08/05/2025	31/12/2025
CARLOS ANDRES SALAZAR GALINDO	PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, APOYANDO EL SEGUIMIENTO Y RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T- 025 DE 2004 Y SUS AUTOS DE SEGUIMIENTO.	1208 DEL 2025	22/05/2025	31/12/2025



<p>STEFANY RODRIGUEZ GUIO</p>	<p>Prestar servicios profesionales dentro del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Ministerio del Interior como apoyo en la gestión, diseño y seguimiento administrativo y financiero de los planes, proyectos, programas, convenios e instrumentos de planeación del grupo.</p>	<p>1195 DEL 2025</p>	<p>14/05/2025</p>	<p>31/12/2025</p>
<p>ANDRES FELIPE VELASQUEZ ORJUELA</p>	<p>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS, CON EL FIN DE APOYAR EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS, CON ÉNFASIS EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL EQUIPO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. ASÍ MISMO, BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO.</p>	<p>1274 DEL 2025</p>	<p>21/05/2025</p>	<p>31/12/2025</p>

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.



- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede



identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



PAOLA YISELA DEVIA PULECIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual
Secretaría General

Elaboró: Paula Barragán /Contratista SGC.